



# Lineamiento de Atención a Mujeres Trans y Personas no Binarias

Dirección de Enfoque Diferencial  
Estrategia Casa de Todas

**LCI BOGOTÁ**  
que estamos construyendo



SECRETARÍA DE  
LA MUJER

**BOGOTÁ** 

# Antecedentes



## La Estrategia Casa de Todas

La SDMujer en atención al Decreto Distrital 428 de 2013, ha formulado el plan de acción para la protección integral a personas en ejercicio de la prostitución.<sup>1</sup> La estrategia Casa de Todas presta atención y servicios especializados a las mujeres que realizan Actividades Sexuales Pagadas-ASP, con el propósito de brindarles herramientas y elementos para mejorar el goce efectivo de sus derechos y el pleno ejercicio de su ciudadanía. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de acción para la protección integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución<sup>2</sup> y en concordancia con la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2019-2020 CONPES D.C. 11, del 26 de diciembre de 2019.<sup>3</sup>

En el marco de la estrategia Casa de Todas, la Secretaría Distrital de la Mujer presta los siguientes servicios dirigidos a las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas:<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Resolución 490 de 2015 de la Secretaría Distrital de la Mujer.

<sup>2</sup> Resolución 490 de 2015 de la Secretaría de la Mujer, artículo 4

<sup>3</sup> CONPES D.C., 11, 2019. P.116

Tabla 1. Servicios de la Estrategia Casa de Todas

## Servicio

## Descripción

### Atención psicosocial

La orientación y acompañamiento psicosocial promueve la toma de decisiones que favorecen el bienestar, el manejo de emociones, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos de las personas, sus recursos

de afrontamiento y las posibles rutas de acción frente a los derechos vulnerados y las violencias que experimentan.

### Atención socio- jurídica

Consiste en la orientación, asesoría y representación técnico-legal a las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas. Este es un instrumento de respuesta frente a los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en materia de garantía y protección de los Derechos Humanos. Nos regimos por lo consignado en la Resolución 435 de 2020 que es el acto administrativo vigente para la Estrategia Justicia de Género, artículo Quinto, párrafo primero, en donde se determina cómo se desarrolla el componente de litigio de género y

justicia integral a través de los niveles de atención allí consagrados. El servicio se divide en tres niveles:

**Orientación jurídica:** En este nivel se atienden casos relacionados con las diferentes ramas del Derecho, que no requieren mayor intervención, pero que sí implican el desarrollo de una línea de orientación e información especializada de la ruta de acceso a la justicia, en la que se identifica el trámite a realizar, la autoridad competente, los escenarios hipotéticos de acción y sus posibles consecuencias.

**Asesoría jurídica especializada:** este nivel se enfoca en las consultas directamente relacionadas con la violencia contra las mujeres, en el marco de la Ley 1257 de 2008. En este sentido, considerando la relevancia de estos casos la Secretaría realiza una asesoría especializada, el acompañamiento y el seguimiento permanente a las personas que realizan actividades sexuales pagadas que así lo requiera. Además, se abordan situaciones de

## Atención socio- jurídica

del ejercicio de la prostitución. Es importante señalar que en materia jurídica, el equipo de Casa de Todas ha asumido una competencia especializada en las áreas de derecho laboral, de familia y penal, razón por la cual la asesoría se hace extensiva a estas especialidades.

Intervención o representación judicial: nivel especializado de intervención jurídica, en el que se parte de los casos atendidos en el nivel de asesoría jurídica para seleccionar aquellos que deben ser representados. Los criterios para definir si se lleva un caso a través de litigio y justicia integral están señalados en el modelo de la Estrategia de Justicia de Género.

## Intervención de trabajo social

Busca la identificación de necesidades, capacidades y realidades en

diferentes contextos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, a partir de la cual se elabora un mapa de problemas y redes de soporte personal e institucional. Con base en este último, se desarrollan procesos de asesoría individual para el ejercicio pleno de derechos, principalmente la vivienda, la educación, la salud y el trabajo. Así mismo, se realiza la activación de redes personales e institucionales que reduzcan los factores de vulnerabilidad y las limitaciones para el ejercicio de los derechos.

La Secretaría Distrital de la Mujer a partir de la experiencia de trabajo tiene un modo específico de acompañamiento en materia de intermediación laboral y de asesoramiento pedagógico. La intervención social, en este caso, demanda el reconocimiento de potencialidades, la superación de temores, el acompañamiento en la toma de decisiones y en la redefinición del trayecto vital, la preparación para la administración de los recursos bajo lógicas diferentes.

El servicio consiste en brindar acompañamiento antes, durante y al finalizar procesos educativos, especialmente para culminar ciclos básicos de formación, formación para el trabajo y técnica. De manera preponderante se brinda acompañamiento a quienes estudian en el marco del currículo flexible para personas que realizan actividades

sexuales pagadas que desarrolla la Secretaría de Educación del Distrito en alianza con la Secretaría Distrital de la Mujer.

## Asesoría educativa y pedagógica

## **Asesoría ocupacional**

Teniendo en cuenta el proceso de intermediación laboral que adelanta el área de trabajo social con las personas que RASP( realizan Actividades Sexuales Pagadas) y partiendo de las experiencias positivas del acompañamiento psicosocial, las psicólogas realizan formación individual y/o grupal para la empleabilidad, realizando entrenamiento en elaboración de hoja de vida, presentación

de entrevistas, seguimiento de proceso de reclutamiento laboral.

La Secretaría presta este servicio de diferentes formas a saber:

Préstamo de espacios, con acompañamiento, a organizaciones y lideresas para que desarrollen sus actividades

Desarrollo de espacios dirigidos por el equipo de la Estrategia en los que se realiza capacitación en construcción de agendas sociales, incidencia política, derecho a la participación, derechos de las

mujeres, reconocimiento de normas sobre las actividades sexuales pagadas.

## **Recorridos o visitas a sitios de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas**

Se realizan recorridos y visitas a los sitios de prestación del servicio de actividades sexuales pagadas para la convocatoria y contacto con las personas que realizan actividades sexuales pagadas, así como las persona vinculadas para invitarles a participar de la estrategia.

**Fuente: Elaboración propia Estrategia Casa de Todas**



# 1. conceptos

Para el presente protocolo es necesario tener claros los siguientes términos 5:

## **Trans:**

Apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y auto determinan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye en una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. En la categoría Transgeneristas también es posible encontrar identidades que se cruzan o con otras identidades y diversidades o se construyen multi-identidad desde lo étnico, el ciclo vital-generación y las situaciones-condiciones, ejemplos: las muxes, las isrhas, las y los trans queer, etc. Además, la identidad de género no es asociativa a una sola o determinada orientación sexual, se puede encontrar en la vida cotidiana personas trans que se asumen o identifican como trans lesbianas, trans gays, trans homosexuales, trans bisexuales, trans asexuales, trans heterosexuales.

## **Bisexual:**

Designa a las personas cuyos deseos afectivo y erótico se dirigen hacia o se materializa

---

**5** Algunos de estas definiciones fueron tomadas de la CIDH, "Conceptos básicos", <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>



# básicos

tanto con personas de su mismo sexo-género como con personas de sexo-género distinto al que se asume como propio.

## Diversidad sexual:

Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes. Es importante notar que la identidad de género y la identidad de orientación sexual son vectoriales, eso quiere decir que una persona trans femenina puede tener una identidad de orientación sexual heterosexual, o un hombre trans puede considerarse gay y así sucesivamente.

## Expresión de Género:

Generalmente se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.

## Género:

Es un término técnico específico en ciencias sociales que alude al «conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres». El género constituye un mecanismo de control y una convención que pretende asignar un lugar jerárquico a las personas en función de cómo es percibido su sexo.

## Hombre trans:

Persona nacida con genitales asociados al sexo femenino que se construye desde lo masculino.

## Identidad de género:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

## Intersexuales.

Es una categoría que viene a enriquecer el constructo binario que sólo contemplaba hombre y mujer. Una persona intersexual es aquella que presenta caracteres sexuales primarios y/o secundarios asociados a ambos sexos.

## Mujer trans:

Persona nacida con genitales asociados al sexo masculino que se construye desde los femenino.

## Nombre Identitario:

Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, con base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.

### **Nombre Jurídico:**

Es el nombre que aparece en el documento oficial de identidad de las personas y el cual se utiliza para efectos legales. Este nombre puede coincidir o no con la identidad de género de las personas, pero para el trato personal se debe utilizar el nombre identitario.

### **Orientación sexual:**

Dirección del deseo erótico y afectivo entre las personas, en función de su sexo y/o género. Designa a las personas cuyos deseos afectivo y erótico se dirige hacia o se materializa con personas de su mismo sexo-género (por ejemplo, hombre que se dirige su deseo erótico-afectivo hacia otro hombre, mujer que se dirige su deseo erótico-afectivo hacia otra mujer).

### **Persona no binaria:**

Aquellas personas quienes deciden no identificarse ni como hombres, ni como mujeres o en alguno de los patrones establecidos por el género.

### **Sexo:**

El sexo es una categoría construida culturalmente, a partir de nociones biológicas, fisiológica, anatómica y genital del ser humano. que los categorizan en mujer, hombre e intersexuales.

### **Transfeminicidio:**

Asesinato a una mujer trans por el hecho de serlo.

### **Transfobia:**

Es el miedo, el odio, la falta de aceptación o la incomodidad frente a las personas transgénero, consideradas transgénero o cuya expresión de género no se ajusta a los roles de género tradicionales.

### **Transformista:**

Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito de lo social, cultural o político.

### **Transgenerista:**

Persona que se ubica o transita entre lo masculino y lo femenino. Esta categoría integra a las llamadas personas transformistas, travestis, transexuales, entre otras.

### **Transexual:**

Persona que asume un género que no corresponde al que se le asignó socialmente. En el caso de la transexualidad de masculino a femenino siente un sentido de pertenencia al sexo biológico opuesto (Al ser o estar siendo Mujer), no hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parciales o totales.

### **Travesti:**

Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. A diferencia de otras construcciones de identidad trans, aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la feminidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino.

Este documento surge de la necesidad que tiene la estrategia de contar con pautas de atención diferencial para atención de Mujeres trans y personas no binarias que acceden a la Estrategia Casa de Todas.





# 1. La situación de las personas LGBTI en Bogotá

La población LGBTI en Bogotá enfrenta múltiples barreras de acceso a los servicios de las diferentes entidades públicas con las que cuenta el Distrito Capital, debido a la discriminación, la estigmatización y la persistencia de imaginarios y prejuicios asociados a su orientación sexual e identidad de género. Esta discriminación también ha estado asociada a violencias de género que responden a las lógicas y las construcciones sociales y estereotipos asociados a la identidad de género y la expresión sexual. Esto obstaculiza la garantía de sus derechos, invisibilizando sus intereses, necesidades y demandas.

En relación con la vulneración del derecho a la integridad personal, la línea de base de la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans - LGBT- y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en el Distrito Capital, indica que el 50,6% de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans y el 100% de los y las trans han sufrido algún tipo de agresión física o verbal. De igual modo, el 50% de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, ha conocido a alguien que tuvo una muerte violenta debido a su orientación sexual o identidad de género<sup>6</sup>.

Los principales agresores, cuando se presenta violencia hacia las personas de los sectores LGBT, son las personas cercanas (61%) integrantes de la familia, amistades o personas conocidas, en contraste con el bajo porcentaje (16%) que perciben a personas desconocidas como una fuente de agresión. Es de destacar que cerca del 8% de las personas de los sectores LGBT declara que han sufrido alguna agresión por parte de servidoras y servidores públicos. El derecho a la integridad personal se encuentra también relacionado con la percepción de seguridad que tienen las personas pertenecientes a los sectores LGBT en sitios públicos. En promedio, más del 80% de las personas pertenecientes a los sectores LGBT se sienten inseguras en sitios públicos, donde los hombres gays (88,23%) y las personas trans (87,23%) presentan los porcentajes más altos.

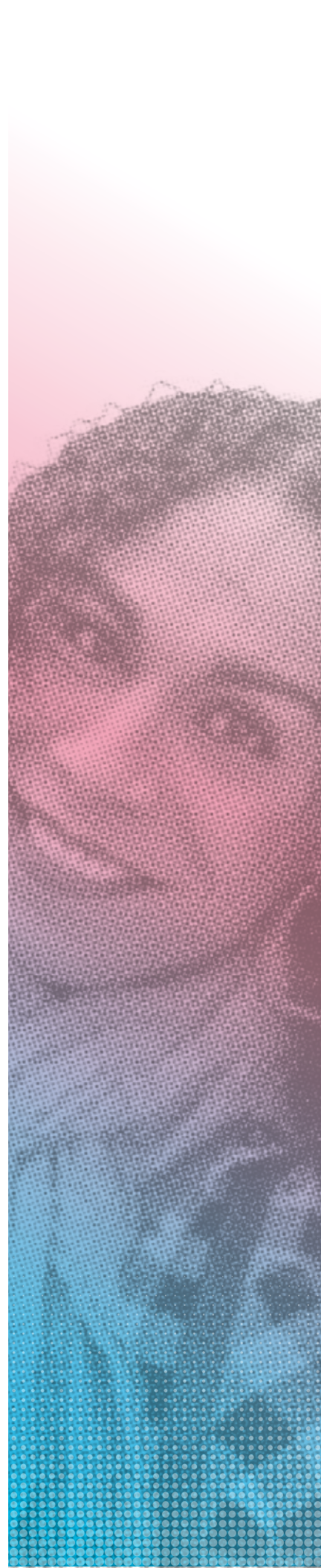
Adicionalmente, el estudio de la línea de base de la Política Pública mencionada indagó sobre posibles irregularidades en el procedimiento de policía aplicado a las personas de los sectores LGBTI que en algún momento fueron detenidas por las autoridades. Los resultados arrojan que quienes han experimentado más detenciones son las personas transgeneristas con un 40%. Para la gran mayoría de detenidos o detenidas se percibe que no existe un debido proceso asociado con efectuar detenciones con orden judicial ni lectura del acta de derechos; y para cerca del 30% se produjo uso de violencia; más de la mitad de los hombres gays detenidos manifestó haber experimentado diversas formas de violencia. En promedio, alrededor de la mitad de las personas encuestadas han sido expulsadas o forzadas a salir

<sup>6</sup> línea de base de la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas -LGBT- y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en el Distrito Capital (2011)

de sus viviendas debido a su orientación sexual o identidad de género. Del total de las personas de los sectores LGBT que indican haber encontrado dificultad al arrendar vivienda, el 52,88% señala entre las causas situaciones asociadas con su orientación sexual o identidad de género, dentro de las cuales se destaca una vulneración de este derecho en el 76,49% de los casos de personas trans encuestadas.

El Comité Interinstitucional de Reacción Inmediata frente a vulneraciones de los derechos de personas LGBTI ha encontrado de manera adicional que a estos resultados se les suma otros aspectos que deben enfrentar las personas de los sectores LGBT:

- ✘ Presencia de grupos armados al margen de la ley (paramilitares) que tienen como objetivo militar a personas de los sectores LGBT, especialmente a activistas reconocidas y reconocidos.
- ✘ Prevalencia del abuso policial, especialmente contra mujeres trans en ejercicio de actividades sexuales pagadas.
- ✘ Atentados contra la vida y la integridad por parte de la delincuencia común, personas y organizaciones que promueven prácticas homofóbicas y transfóbicas
- ✘ Impunidad frente a las vulneraciones de derechos, exclusiones sociales, inequidades, injusticias sociales y las fragilidades manifiestas de personas LGBTI.
- ✘ Sub registro de reportes o denuncias de vulneraciones de derechos por parte de personas LGBTI, por las barreras de acceso al sistema de justicia.
- ✘ Hechos delictivos en bares, saunas, discotecas, videos y otros lugares de socialización, recreativos o de esparcimiento de personas LGBTI, con conocimiento de trabajadores y trabajadoras informales o formales de dichos establecimientos y de las personas propietarias, que ponen en peligro o fragilidad social a los clientes y clientas de los sectores LGBTI (como escopolamina, robos, atracos, golpizas y crímenes de odio).
- ✘ Crímenes de odio contra personas de los sectores LGBTI ocultos bajo el tipo de crímenes pasionales por parte del Estado colombiano.





## 2. Enfoque Diferencial

El enfoque diferencial reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminadas y excluidas en razón de su pertenencia étnica o racial, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, situación socioeconómica, entre otras, lo que ha impedido la garantía plena de sus derechos<sup>7</sup>. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente. En Colombia la emergencia del Enfoque Diferencial se encuentra profundamente relacionada con la Constitución Política de 1991, y especialmente el reconocimiento de las diversidades étnicas.

Según el Departamento Nacional de Planeación no existe un concepto unificado de enfoque diferencial. Sin embargo, a grandes rasgos, el enfoque diferencial constituye una herramienta para analizar las dinámicas sociales teniendo en cuenta la diversidad de las personas y las múltiples formas en que la población se encuentra en el territorio. Dado que el país se caracteriza por una gran diversidad, el enfoque diferencial es una herramienta para comprender las necesidades específicas de la población. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, existen cuatro enfoques diferenciales referentes al ciclo de vida, el género, la pertinencia étnica y la condición de víctima en el marco del conflicto armado interno. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en Colombia las mujeres en razón a su edad, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, ubicación en zona rural, habitabilidad en calle, su condición de víctima del conflicto armado y/o desarrollo de actividades sexuales pagadas enfrentan mayores retos y barreras para el ejercicio de sus derechos, ya que están sujetas a situaciones de discriminación compuesta en razón a ser mujeres y pertenecer a otros grupos poblaciones que han sido excluidos históricamente<sup>8</sup>. Esto se manifiesta con menor acceso a la educación y a oportunidades laborales, situaciones de pobreza y falta de acceso a servicios básicos, situaciones de violencia y otras formas de exclusión sistémica.

<sup>7</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-826 de 2004, T-881 de 2008, T- 594 de 2016, T- 594 de 2016, T-293 de 2017, T-252 de 2017, T-063 de 2019, T- 398 de 2019 , entre otras

<sup>8</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-826 de 2004, T-881 de 2008, T- 594 de 2016, T- 594 de 2016, T-293 de 2017, T-252 de 2017, T-063 de 2019, T- 398 de 2019, entre otras.

### 3. Marco legal y jurisprudencial

#### Normatividad internacional

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, a través del objetivo 5 busca “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. En específico, este objetivo busca asegurar el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, aplicable para la región de América Latina y el Caribe, reconoce la importancia de “Promover políticas que contribuyan a asegurar que las personas ejerzan sus derechos sexuales, que abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y salud reproductiva”<sup>9</sup>.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) han enfatizado que la identidad de género deber ser protegida contra la discriminación y los Estados deben crear políticas y programas que eliminen las situaciones de discriminación por identidad de género<sup>10</sup>.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha condenado la discriminación basada en la identidad de género<sup>11</sup>. Adicionalmente, desde el año 2013 la identidad y la expresión de género están incluidos de manera expresa como motivos prohibidos de discriminación por la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia<sup>12</sup>. Esta protección contra la discriminación implica que los Estados eliminen las barreras a las que se enfrentan las personas trans en relación con la igualdad de acceso y goce de derechos.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, CEPAL, Consenso de Montevideo, 2013, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/21835-consenso-montevideo-poblacion-desarrollo>

<sup>10</sup> Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) Observación General No. 10 (2009). E/C.12/GC/20.

Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General No. 28 (2010). CEDAW/C/GC/28/Corr.1

<sup>11</sup> Thomas, C., & Weber, C. (2019). Documento de información sobre la protección contra la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales (SOGIESC). OIT.

<sup>12</sup> OEA. Tratado A-69. 05 de junio de 2013.

## Normatividad Nivel Nacional

La Corte Constitucional ha entendido que la categoría de identidad de género se encuentra protegida por la Constitución en razón a: (i) la discriminación histórica de las que han sido objeto; y (ii) la comprobada y nociva tendencia a equiparar la diversidad sexual con comportamientos objeto de reproche y, en consecuencia, la represión y direccionamiento hacia la heterosexualidad<sup>13</sup>. Así, las personas transgénero cuentan con especial protección constitucional, y la Corte ha reconocido específicamente su libre desarrollo a la personalidad, su dignidad y autonomía para tomar decisiones sobre sus cuerpos<sup>14</sup>. Lo cual implica necesariamente que las personas transgénero deben contar con la protección reforzada del Estado a través de acciones afirmativas<sup>15</sup>.

La Corte Constitucional también ha reconocido que las personas trans e intersex tienen derecho a cambiar el componente de nombre y sexo en los documentos de identidad y que esto está atado a su derecho al libre desarrollo de la personalidad y su dignidad<sup>16</sup>.

Adicionalmente, es importante reconocer que las personas trans no son en si mismas un grupo homogéneo y, por tanto, las barreras y exclusiones que enfrentan por su identidad trans pueden estar en intersección con otros sistemas de discriminación basados en la pertenencia étnica, racial, orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, situación económica y edad de la persona trans, entre otras<sup>17</sup>. Al respecto el Comité Interamericano de Derechos Humanos ha alertado que las personas trans migrantes, de otros países o por desplazamiento interno, o pertenecientes a grupos raciales o étnicos minoritarios enfrentan un mayor riesgo de discriminación, violencia y pobreza.<sup>18</sup>

Por su lado, la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, reconoce como uno de sus objetivos y responsabilidades intersectoriales “Gestionar la promoción del reconocimiento de la sexualidad y la reproducción, en el marco de respeto de las libertades de pensamiento, opinión y expresión de la orientación sexual, la identidad de género y los derechos sexuales, dentro del sector salud y en la comunidad, sin juzgamientos o discriminación, a través de medidas inclusivas, apropiadas a los diferentes contextos”.<sup>19</sup>

El Decreto 762 de 2018 adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Esta política reconoce y promueve la garantía, respeto y protección de las personas trans, al igual que el fortalecimiento de su participación, de sus capacidades y de las competencias institucionales.

<sup>13</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-062 de 2011, T-099 de 2015, Sentencia T-392 de 2017. Gloria Stella Ortiz Delgado, Sentencia T-447 de 2019.

<sup>14</sup> Sentencia T-268 de 2000, Sentencia T-491 de 2003, T-143 de 2018, T-804 de 2014, Sentencia T-099 de 2015, Sentencia T-392 de 2017, T-447 de 2019, T-392 de 2017

<sup>15</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-495 de 2010. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Corte Constitucional. Sentencia T-447 de 2019. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

<sup>16</sup> Corte Constitucional, Sentencias T.087 de 2014, T-797 de 2012, T-099 de 2015, T-476 de 2014, T-314 de 2011

<sup>17</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas. OEA.

<sup>18</sup> Ibid. P. 69, 151, 152.

<sup>19</sup> Ministerio de Salud y Protección Social, Política Nacional de Sexuales, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, 2014-2024.

La Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas -LGBT- y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en el Distrito Capital se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia que define al Estado como un Estado social de derecho participativo, pluriétnico y multicultural, que debe ser garante de la promoción, defensa y protección de derechos, tanto individuales como colectivos. Es importante anotar que la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual (MIDS) parte del presupuesto de que la llamada “diversidad” o el llamado “multiculturalismo”, ocultan desigualdades e injusticias sociales que no debe permitir un Estado social de derecho.<sup>20</sup>

Por último, el Plan Distrital de Desarrollo El actual Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” se plantea 5 propósitos y 30 logros ciudad con metas trazadoras que se orientan a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados en la Agenda 2030 de Población y Desarrollo. En particular, el Propósito No 1 del Plan de Desarrollo Distrital busca “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”. Esto, a través de la redistribución “( ...) costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región”<sup>21</sup> y la generación de condiciones y capacidades para que todas las comunidades y poblaciones puedan ejercer sus derechos de forma plena.<sup>22</sup> De igual modo, este propósito busca el cierre de brechas para aumentar las oportunidades de las personas y que la ciudadanía pueda “(...) ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030.”<sup>23</sup> En este sentido, el Plan de Desarrollo consagra la importancia de combatir la segregación y la naturalización de la discriminación y exclusión. Además, resalta la importancia de la transversalización de los enfoques poblaciones-diferencial y de género para lograr que todos los sectores de la administración los incorpore en su gestión. Esto incluye las actuaciones de la SD Mujer.

<sup>20</sup> El Decreto 608 de 2007 (Derogado por el Decreto 062 de 2014, artículo 15) de la Alcaldía Mayor de Bogotá establece los lineamientos de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital. También ver: Acuerdo 371 de 2009 “Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones “y Decreto 062 de 2014 “Por la cual se adopta la política pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital”

<sup>21</sup> Plan Distrital de Desarrollo, “Un Nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

<sup>22</sup> *Ibíd.*

<sup>23</sup> *Ibíd.*



## Objetivo General

Brindar lineamientos técnicos y operativos para la implementación de pautas y buenas prácticas para la atención de las mujeres trans y personas no binarias en el marco de la estrategia Casa de Todas a través de la estandarización de las actuaciones y pautas, que garanticen los derechos de las mujeres con identidades de género no normativas y que refuercen nuevas conductas de no discriminación ni revictimización.

# 3. Objetivos

## Objetivos Específicos

- ✗ Promover una atención efectiva basada en el trato digno y no discriminatorio, hacia las mujeres trans que asisten y utilizan los servicios de la Casa de todas de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- ✗ Obtener la satisfacción en la atención por parte de las mujeres trans y personas no binarias que ejercen actividades sexuales pagadas que asistan y sean atendidas en la Casas de todas de la Secretaría Distrital de la Mujer, frente a un servicio sin prejuicios , que satisfaga sus intereses, necesidades y demandas.
- ✗ Realizar ajustes al modelo de atención de casa de todas, así como a sus servicios, con el propósito de eliminar cualquier barrera de acceso y prevenir cualquier tipo de violencia institucional.

## 4. Antecedentes metodológicos

A través de la implementación de buenas prácticas y buscando una mejora continua en la atención hacia las mujeres trans y personas no binarias en actividades sexuales pagadas, desde la Dirección de Enfoque Diferencial se lideró la construcción de este lineamiento, incluyendo la siguiente metodología:

Se realizaron diferentes reuniones de revisión de necesidades y de posibles barreras, necesidades y los principales motivos de consulta por parte de mujeres trans y no binarias a la Casa de Todas.

El 28 de septiembre de 2020, se realizaron 4 grupos focales con las profesionales de psicología, jurídica, trabajo social y las gestoras sociales de Casa de Todas, con el fin de retroalimentar la información acerca de los casos atendidos de mujeres trans y determinar la información que debería llevar el protocolo de atención. De igual modo, se indagó sobre experiencias previas y percepciones acerca de las personas trans y no binarias que han que han recibido atenciones de los servicios de la estrategia Casa de Todas.

El 2 de octubre de 2020 se realizó un grupo focal presencial en las instalaciones de la Casa de Todas al cual asistieron 13 mujeres transgénero y se recogieron sobre sus percepciones y necesidades. Se indagó sobre las actitudes y prácticas que les gustaría mejorar en el marco de la atención de la estrategia. De igual modo, se preguntó sobre sus necesidades específicas en cada uno de los servicios prestados en casa de todas y sobre cuál sería una Casa de todo ideal para ellas, desde sus experiencias de vida y prioridades.

Se realizó una revisión de normatividad internacional, nacional y distrital, jurisprudencia de la Corte Constitucional y literatura relevante en la atención y los derechos de las personas trans y no binarias.



# 5. Pautas de atención para personas trans y no binarias

## 1. Aspectos a tener en cuenta para el ingreso y registro de la información de personas trans y no binarias durante la prestación de servicios

- ✘ En ningún caso se debe suponer la identidad de género de la persona que requiere atención o se le está prestando servicios.
- ✘ Es necesario hacer uso del nombre identitario de las personas en los trámites de identificación durante la prestación de servicios.
- ✘ Es importante aclarar que “La información referida al sexo, la orientación sexual y la identidad de género que se solicita sea incorporada en los sistemas de información, es altamente sensible y requiere un manejo restringido y una actitud respetuosa por parte de quien la solicita”
- ✘ Se debe preguntar a todas las usuarias de Casa de Todas cuál es su auto identificación, sin importarse si su aspecto físico corresponde o no a un sexo determinado. En concreto, se le debe preguntar a todas las personas que visiten la casa o requieran un servicio, ¿Cómo quieren ser llamada en el marco del proceso de atención?
- ✘ Realizar el registro en el Si misional siguiendo la indicación hecha por la usuaria de acuerdo a las variables establecidas por la entidad en el sistema de información de la entidad.
- ✘ Se debe tener en cuenta que el documento de identificación de las personas puede variar respecto al nombre o el sexo de la persona que presenta el documento. Así, éste no puede ser el mecanismo de validación o no de la identidad de género de la persona atendida. El único mecanismo de validación es la identidad de género y nombre que manifieste la persona que presenta el documento.



Para efectos legales, se utilizará el nombre y los datos que aparecen en el documento de identidad de las personas junto con una referencia al nombre identitario de la persona y la utilización de los pronombres y artículos con los que se auto-reconoce. Adicionalmente, la información que será usada para llamar a las personas usuarias de los servicios y referirse a ellas durante la atención debe restringirse al nombre e identidad consignada en la pregunta de autenticación.

Para el caso de las personas no binarias o que no les interesa encasillarse en ninguno de los géneros, se pueden utilizar artículos neutros que no necesariamente denotan que nos dirigimos a una persona masculina o femenina.

### Ejemplos:







- “La llamo por su nombre “(artículo femenino)
- “Lo llamo por su nombre “(artículo masculino)
- “Le llamo por su nombre” (artículo neutro)

Las y los servidores que apoyen el diligenciamiento de los instrumentos y formularios deben indicar explícitamente a la persona que no deben responder preguntas referentes a la orientación sexual y/o identidad de género en caso no quererlo hacer. Esto, teniendo en cuenta la relación existente con la garantía de los derechos constitucionales, al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad, a la información, a la autonomía que subyacen a la incorporación de las variables en los sistemas de información.



De acuerdo con la ley de Habeas Data 1581 de 2012, la información referida al sexo, la orientación sexual y la identidad de género que se solicita sea incorporada en los sistemas de información, es altamente sensible y requiere un manejo restringido y una actitud respetuosa por parte de quien la solicita. Por lo que, siempre se debe informar cual será el uso de la misma. Las preguntas deben formularse de la manera en que se establecen en estos lineamientos, de manera clara y cálida. No se deben presumir las respuestas y por esta razón dejar de hacerse las preguntas.

Se debe asegurar la confidencialidad y permitir que la persona exprese sus dudas o su negativa a responder las preguntas relacionadas con la orientación sexual y/o identidad de género. Se debe respetar la decisión de responder o no, por tanto, la negativa a responder, no debe ser comprendida como una negativa a la atención de los servicios y no puede constituirse en una barrera para acceder a los mismos.










## 2. Aspectos generales a tener en cuenta durante la atención de mujeres trans y personas no binarias

-  En todos los casos, las profesionales deben tratar con respeto a las mujeres trans y personas no binarias, de acuerdo a las indicaciones iniciales frente a la forma en la que quieren ser llamadas.
-  Es necesario tener en cuenta que las mujeres trans y personas no binarias que están en actividades sexuales pagadas han vivido formas de exclusión y discriminación complejas y múltiples. Por lo que, no solo se deben abordar aspectos relacionados con la actividad que ejercen, sino sobre los diferentes aspectos de sus vidas que pueden generar situaciones de discriminación y exclusión. (situación familiar, expulsión del hogar, del entorno estudiantil o laboral, de pareja y diferentes situaciones asociadas a través de su ciclo vital con el tránsito por el género)
-  Si en dado caso la mujer trans o la persona no binaria que requiere la atención se encuentra alterada, es imprescindible no alterarse, bajar el tono de voz y aplicar las pautas de atención en crisis, bajo el liderazgo de las profesionales en psicología de la estrategia. (Se recomienda revisar el manual de atención psicosocial de la entidad)
-  Es necesario reiterar que los servicios de Casa de Todas son incluyentes para TODAS las mujeres, desde sus diferencias y diversidad. Haciendo énfasis en que los servicios también están destinados para las mujeres trans y personas no binarias.
-  No todas las mujeres trans han hecho cambios o ajustes legales a sus documentos de identidad y que no necesariamente desean hacerlo. De igual modo, para muchas mujeres trans y personas no binarias no necesariamente hay procesos completos o determinados durante sus tránsitos.
-  Es importante escuchar atentamente sobre historia de vida, deseos y/o proyectos y necesidades de las personas trans y personas no binarias que visiten los servicios de Casa de todas. Las mujeres trans son diversas y pueden haber tenido diferentes experiencias de vida que han marcado sus prioridades y necesidades.

## 3. Durante el abordaje inicial de las gestoras territoriales








-  Durante la difusión de la oferta de servicios de la Casa de Todas, las gestoras territoriales deben informar que la Casa de Todas presta servicios sensibles y adaptados a la identidad de género y diversidad de las mujeres en actividades sexuales pagadas.
-  El nombre identitario de las mujeres trans y personas no binarias siempre se debe incluir en los datos que entregan para las atenciones de las diferentes áreas de la Casa de todas. Cuando se requiera se debe incluir una nota aclaratoria sobre la identidad de género de las personas, para que cuando se les contacte para agendar una consulta se haga de acuerdo a su identidad y preferencia.

## 4. Durante las consultas de trabajo social

-  Durante la consulta de trabajo social se deben abordar las diferentes necesidades de las personas trans y no binarias. Entre otras: la afiliación a salud y las necesidades de las personas trans, relacionadas con los procesos de tránsito y la persistencia de procedimientos artesanales y clandestinos entre otros. Así como las situaciones de violencias o de discriminación de las cuales puedan estar siendo víctimas.
-  Las profesionales de trabajo social deben contar con información precisa, veraz y completa sobre las diferentes entidades y aliados públicos y privados a los que se pueden derivar las solicitudes de las mujeres trans y personas no binarias. En todo caso, las profesionales siempre deberán brindar toda la información básica relacionada con los procedimientos y derechos de las personas trans en el marco de la consulta. Tales Como: Secretaría Distrital de Integración Social, Subdirección de Vejez, para subsidios de mujeres Trans adultas mayores, bonos de alimentación, refugio en centros noches. Dependiendo de los criterios de la entidad receptora del caso y el auto diligencia de la usuaria que desea el servicio
-  Se requiere promover y gestionar alianzas con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para buscar alternativas y realizar ferias de empleabilidad con enfoque diferencial, ampliando las oportunidades de vinculación laboral y debe ir acompañado de procesos culturales que eviten la discriminación y el estigma y que eviten reproducir los ámbitos de inserción ocupacional y laboral de las mujeres
-  Se recomienda continuar las alianzas y gestiones de articulación con la Subdirección de Adulthood e IDIPRON para hogares de paso para mujeres trans y personas no binarias en habitabilidad en calle y para la mitigación del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
-  Una vez conozcamos cuál es el estado de afiliación a salud de las mujeres trans, esto con el fin de garantizar información y referencia a los servicios de salud para los procesos de hormonización, transformaciones corporales y demás procedimientos y atenciones a las que haya lugar, desde Casa de todas se podrán hacer alianzas con el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión social de la Universidad de los Andes y Profamilia, para referir a las personas acciones legales y mayor información sobre el tema.
-  Es necesario tener en cuenta para las actividades no sólo a las mujeres trans, sino sus parejas grupos de apoyo .
-  Se hace necesario implementar actividades lúdicas y grupos de encuentro que posibiliten la formación de redes de afecto y apoyo.
-  Se realizará la convocatoria para socializar los cursos o talleres que sean incluyentes para personas trans.
-  Para asesoría en intermediación laboral se realizará mediante una cita con trabajo social.

Se deberá brindar la oferta de formación complementaria desarrollada por la SdMujer así como los diferentes cursos y programas brindados por el SENA.

## 5. Durante las consultas de atención psicosocial

-  Durante la atención psicosocial las profesionales podrán prestar acompañamiento sensible, consciente y respetuoso de las identidades y trayectorias de vida de las personas trans y no binarias, de acuerdo con las guías para la práctica psicológica con personas transgénero y personas no conformes con el género de la APA<sup>24</sup>.
-  Facilitar la gestión emocional de las experiencias y trayectoria de vida, comprendiendo las necesidades y particularidades del ciclo de vida e identificando recursos propios y de la red de apoyo que favorezcan la atención integral y efectiva de sus necesidades.
-  Reconocer las afectaciones en la salud emocional que experimentan las mujeres trans y personas no binarias, producto del estigma, la discriminación y las violencias asociadas a su identidad de género, ni asumir erróneamente que las afectaciones son necesariamente resultado de la identidad o expresión de género.
-  Tener en cuenta que la terapia hormonal de feminización o masculinización que experimentan algunas mujeres trans puede tener efectos sobre su salud emocional, al enfrentar cambios y experimentar nuevas emociones.
-  Trabajar con las mujeres trans y no binarias estrategias de afrontamiento, resiliencia, habilidades socio emocionales, asertividad, auto esquemas, y el fortalecimiento de las redes de apoyo reconociendo los efectos positivos en la salud, bienestar y calidad de vida de las personas.
-  Brindar atenciones integrales que favorezcan el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la autonomía y la toma de decisiones informadas.
-  Se deberá brindar la oferta de formación complementaria desarrollada por la SdMujer así como los diferentes cursos y programas brindados por el SENA.

---

<sup>24</sup> Asociación Psicológica Americana APA, “Guías para la práctica psicológica con personas transgénero y personas no conformes con el género”, 2015. <https://www.apa.org/pi/lgbt/resources/guidelines-transgender-spanish.pdf>

## 6. Durante las consultas jurídicas



**Durante las consultas jurídicas, las profesionales deben contar con las herramientas y los recursos para asesorar temáticas relacionadas con los cambios en los documentos de identidad y el acceso a las transformaciones corporales y la atención en salud de las personas trans y no binarias. En el marco de lo establecido legal y jurisprudencialmente De igual modo, se contará con un directorio de aliados legales que sean expertos en temas LGBT.**



**Las profesionales deben asesorar a las personas trans y no binarias, teniendo en cuenta los avances jurisprudenciales y de la jurisprudencia internacional en relación con el derecho a la identidad de género de las personas trans y no binarias. Se promoverán jornadas de gestión de conocimiento para que las profesionales y gestoras actualicen sus conocimientos en esta temática.**





**En los casos en que una mujer Trans sea víctima de violencia por razones de género o de discriminación, se debe entender como violencia contra la mujer, no como lesiones personales. En caso de muerte por violencias en contra las mujeres trans por el hecho de ser una mujer trans, es necesario incidir para que sea entendido y tipificado como un trans feminicidio, en el marco legal de los feminicidios.**






**Cuando se realicen acompañamientos jurídicos a mujeres trans y personas no binarias en articulación con otras entidades tales como (Fiscalía, Comisarias de familias, Policía etc.), se deben reportar a los órganos competentes posibles situaciones de violencia o discriminación por parte de funcionarios públicos hacia las mujeres debido a su identidad de género.**



**Es necesario que en los casos de acompañamientos a las mujeres trans y no binarias se cuente con un canal efectivo de articulación y se realicen seguimiento a las remisiones. Si es necesario se realizarán sensibilizaciones previas con actores clave de la entidad competente.**

-  De acuerdo con la sentencia T-476 de 2014, no se debe exigir libreta militar a mujeres trans para acceder a una vinculación laboral.
-  El nombre identitario puede ser utilizado para la redacción de los documentos del caso, en conjunto con su nombre jurídico si la persona así lo autoriza.

## **7. Consideraciones finales**

-  Este lineamiento será revisado y podrá ajustarse de acuerdo a las necesidades que se identifiquen en la interacción con las mujeres trans y no binarias.
-  Todas las funcionarias que ingresen o hagan parte de las profesionales de la estrategia Casa de Todas deben leer este lineamiento y comprometerse con su cumplimiento.
-  La Referente para mujeres transgénero de la Dirección de Enfoque Diferencial realizará jornadas y estrategias de comunicación que permitan dar a conocer este lineamiento y el personal de Casa de Todas socializará servicios que presta en la comunidad de mujeres trans y personas no binarias en actividades sexuales pagadas.

# Bibliografía

**Acuerdo 371 de 2009**, “Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, 01 de abril del 2009

**Asociación Psicológica Americana APA**, “Guías para la práctica psicológica con personas transgénero y personas no conformes con el género”, 2015. <https://www.apa.org/pi/lgbt/resources/guidelines-transgender-spanish.pdf>

**Decreto 608 de 2007**, Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones, 28 de diciembre del 2007.

**Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017)**. Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas. OEA.

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, aadoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Belem Do Para”**; 06 de septiembre 1994

**Corte Constitucional**, Sentencia T-826 de 2004, T-881 de 2008, T- 594 de 2016, T-293 de 2017, T- 252 de 2017, T-063 de 2019, T- 398 de 2019, T-062 4 de 2011, T-099 de 2015, T-392 de 2017, T-447 de 2019, T-268 de 2000, T-491 de 2003, T-143 de 2018, T-804 de 2014, T-495 de 2010, T.087 de 2014, T-797 de 2012, T-099 de 2015, T-476 de 2014.

**Decreto 062 de 2014** “Por la cual se adopta la política pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales – LGBTI- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital”07 de febrero del 2014



**Dirección General de la Policía Nacional Garantía y respeto a los derechos de las personas de los sectores LGBT**, Directiva Administrativa permanente No. 006/DIPONINSGE-23.1 del 24 de febrero 2010

**La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Conceptos Básicos** (S.f) <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

**Línea de base de la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas -LGBT- y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en el Distrito Capital** (2011).

**Ministerio de Salud y Protección Social**, Política Nacional de Sexuales, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, 2014-2024.

**Naciones Unidas, CEPAL**, Consenso de Montevideo, 2013, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/21835-consenso-montevideo-poblacion-desarrollo>

**Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)** Observación General No. 10 (2009). E/C.12/GC/20.

**Naciones Unidas**, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General No. 28 (2010). CEDAW/C/GC/28/Corr.1

**Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2019-2020** CONPES D.C. 11, del 26 de diciembre de 2019

**Resolución 1344 de 2018** “Por la cual se define y adopta la metodología para incorporar el enfoque poblacional-diferencial en los proyectos de inversión del Distrito Capital»

**Resolución 17 de mayo de 2011**, El alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), sobre las leyes y practicas discriminatoria, y los actos de violencias cometidos contra personas por identidad de género y orientación sexual, 17 de noviembre del 2011.

**Resolución 490 de 2015**, Por medio del cual se establece la estructura del Plan de Acción para la protección integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución, y se dictan otras disposiciones. 24 de diciembre del 2015.

**Thomas, C., & Weber, C. (2019)**. Documento de información sobre la protección contra la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales (SOGIESC). OIT.

### **Autoras:**

Lorena Duarte Bedoya

Yenny Marcela Salazar Barreto

**Dirección de Enfoque Diferencial**

Natalia Acevedo Guerrero

Yenny Guzmán Moyano

**Directoras de Enfoque Diferencial**

### **Edición**

Yanira Espinosa Pérez y equipo de profesionales de Casa de Todas

Laura Melissa Liscano Pinzón

**Dirección de Enfoque Diferencial**

**Dirección de Territorialización**

### **Revisión y aprobación final**

Diana Parra Romero

**Subsecretaría de Políticas de Igualdad**

# *Lineamiento de Atención a Mujeres Trans y Personas no Binarias*